



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN T. I. PATRICIO GÓMEZ BLAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN, Y POR LA OTRA PARTE MANUFACTURAS MUNDIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA C. MA. ARELIS BAÑALES LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, siendo la Unidad de Estudios Superiores Tepotzotlán, parte integral de ésta y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción XX del Decreto referido en la Declaración I.1.

I.4 Que de acuerdo al artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente Convenio recaen en el Doctor en Educación Bartolo Jaramillo Puebla, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pudiendo delegar esta representación en uno o más apoderados.

I.5 Que para la celebración del presente convenio y de conformidad a las facultades que le otorga la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación, delega su representación al M. en T. I. Patricio Gómez Blas, Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tepotzotlán, en los términos, condiciones y alcances referidos en el oficio delegatorio número UMB/205BO10000-0258/2015, de fecha 10 de abril de 2015, que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

I.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Aldama, número 30, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, Código Postal 54605.



II.- Declara "LA EMPRESA":

II.1.- La constitución de Manufacturas Mundiales, S.A. de C.V., según consta en la póliza número dos mil doscientos sesenta y ocho, Libro de Registro de Sociedades Mercantiles número Tres, debidamente inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 272919, bajo la partida 2745, de fecha 5 de marzo del 2001, pasada ante la fe del Titular de la Correduría Pública número 7 de la Plaza del Distrito Federal, Licenciado Jaime Romero Anaya.

II.2.- Que el C. Juan Carlos Rivero Rangel en su calidad de Administrador Único, representa legalmente a "LA EMPRESA", personalidad que acredita en términos del poder notarial descrito en la fracción que antecede; y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra: la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de productos y mercancías nacionales y extranjeras; la fabricación, manufactura, maquila y elaboración de todo tipo de productos y mercancías; y que está consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades del país y en particular de aquellas relacionadas con sus fines, conociendo la estructura y objetivos de "LA UMB", manifiesta su interés en coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, en la formación y desarrollo de profesionistas requeridos por los sectores productivo y de servicios nacional y estatal.

II.4.- Que la C. Ma. Arelis Bañales León, cuanta con la delegación del C. Juan Carlos Rivero Rangel, Administrador Único, para la firma del presente Convenio, como se acredita en términos del poder notarial 25786, libro 730, pasado ante la fe del Titular de la Correduría Pública No. 244 del Distrito Federal, Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo; facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.5.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida de la Industria, Manzana 11, Lote 22, Fraccionamiento Industrial El Trébol de Tepotzotlán, Municipio de Tepotzotlán, Estado De México, Código Postal 54610.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio de Colaboración Académica en materia de Servicio Social y Residencias Profesionales.

III.3.- Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.

III.4.- La prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo a la determinación de cada Estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México, así como por lo asentado en el artículo 4 fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.



III.5.- Que para efecto del presente convenio se entiende por:

Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Informática, Ingeniería Ambiental y Licenciatura en Administración, en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Actividad Académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

III.6.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de "LA UMB" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" y "LA UMB", celebran el presente convenio de colaboración académica en materia de servicio social y residencias profesionales, con el fin de desarrollar en forma conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de la "UMB", aplicando sus conocimientos en áreas afines a su profesión, a la vez que otorgan un servicio a la comunidad.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los estudiantes de "LA UMB" que deseen llevar a cabo el servicio social, o residencias profesionales, en las áreas que para tal efecto les asigne "LA EMPRESA", de acuerdo a la especialidad y preparación académica del estudiante.

"LA EMPRESA" determinará el número de estudiantes que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social o residencia profesional.

Asimismo, "LA EMPRESA", dará seguimiento y apoyo necesario para la realización de las actividades que desarrolle el estudiante en el desempeño de su servicio social o residencias profesionales.

TERCERA.- Los estudiantes que realicen el servicio social o residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", estarán obligados a respetar y cumplir con los lineamientos que para la realización del servicio social o residencias profesionales tenga "LA EMPRESA", debiendo el alumno, mantener y conducirse en todo tiempo con respeto tanto al personal adscrito a "LA EMPRESA", a sus instalaciones, como a la población en general.



CUARTA.- La aceptación de los estudiantes de la "UMB" por parte de "LA EMPRESA" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, por lo que ambas "PARTES" manifiestan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellas, limitándose el presente convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de servicio social y residencia profesional; en consecuencia la "UMB" libera a "LA EMPRESA" de cualquier conflicto de orden laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole jurídica que llegara a tener con los estudiantes de "LA UMB".

Por lo que, si "LAS PARTES" llegaren a asignar a algún personal para la realización y/o seguimiento de los trabajos objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- El Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tepetzotlán de la "UMB" será la persona que controlará, supervisará y evaluará el avance de las actividades realizadas por los estudiantes que realicen servicio social o residencias profesionales, en todas las áreas de "LA EMPRESA".

SEXTA.- "LA UMB" se responsabiliza de proporcionar a los estudiantes que realicen servicio social o residencia profesional, algún tipo de seguridad social con el fin de proteger su derecho a la salud.

SÉPTIMA.- "LA UMB" a través del Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tepetzotlán, extenderá una carta de presentación del estudiante, la cual indicará si es servicio social o residencias profesionales; "LA EMPRESA" expedirá carta de aceptación para el estudiante, documento sin el cual no podrá considerarse que un estudiante se encuentre desarrollando alguna de las modalidades señaladas con anterioridad.

"LA EMPRESA" enviará a "LA UMB", un informe mensual, el cual deberá ser revisado y autorizado por el supervisor del área a la cual fue asignado el estudiante, de acuerdo a las actividades realizadas conforme al programa de trabajo acordado al inicio, y al concluir emitirá carta de termino en papel membretado en original y dos copias para el estudiante.

Una vez concluido el servicio social o residencia profesional, "LA UMB" expedirá constancia a favor del estudiante, misma que deberá ser firmada por la Subdirección de Educación y Salud dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de "LA EMPRESA" y que el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad; en virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por "LA EMPRESA", en virtud del presente convenio, en cualquier momento a "LA UMB" sin limitación alguna, reportes, datos, y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio. "LAS PARTES" están de acuerdo en considerarlo como **Información Confidencial** para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, "LAS PARTES" siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NOVENA.- Por la celebración del presente convenio, ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente convenio, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

La titularidad de la propiedad intelectual corresponderá de manera proporcional el 50% a cada una de **"LAS PARTES"**, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. **"LAS PARTES"**, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción del mismo. así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado o que se encuentren en proceso de desarrollo, hasta la terminación de la mismas.

De igual manera el presente convenio podrá darse por terminado, cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las **"PARTES"**, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y que se encuentren en proceso de desarrollo hasta la terminación de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio lo resuelvan de común acuerdo y por escrito; de lo contrario se apegarán a lo dispuesto por los juzgados y tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les competa en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se extiende por duplicado el presente Convenio que de conformidad suscriben **"LAS PARTES"**, firmando al margen y al calce para debida constancia, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a los 16 días del mes de abril del año 2015, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente.

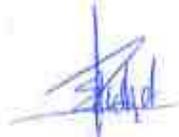
POR "LA EMPRESA"

C.P. MA. ARELIS BAÑALES LEON
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UMB"

M. EN T. I. PATRICIO GÓMEZ BLAS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES TEPOTZOTLÁN

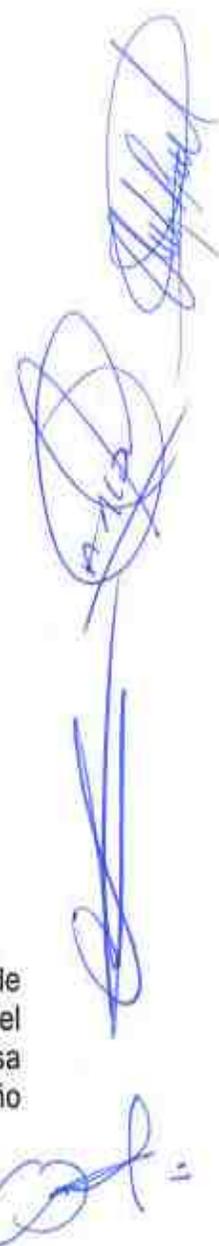
TESTIGOS



C.P. MARISOL ESPINOSA ROLDAN
RECURSOS HUMANOS



LIC. ADRIANA HOYOS PEÑA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Académica en materia de Servicio Social y Residencias Profesionales suscrito entre la Universidad Mexiquense del Bicentenario por conducto de la Unidad de Estudios Superiores Tepetzotlán y la empresa denominada Manufacturas Mundiales, S. A. de C.V. a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince, el cual consta de 6 fojas escritas únicamente por el lado anverso.